## **LEI DE 20 DE FEBRERO DE 1878**

Procedimiento civil.- Se promulga como lei del Estado la compilacion hecha por órden del Gobierno.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreta:

Artículo único.- Promúlgase como lei del Estado la "compilacion de las leyes del procedimiento civil," practicada en cumplimiento del derecho supremo de 18 de setiembre de 1877, sin que esto importe abrogacion o derogacion de las leyes primitivas de que está formada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.- Sala de sesiones en La Paz de Avacucho, a los 15 dias del mes de febrero de 1878 años.

J. R. Bustamante, Presidente.- A. Quijarro, Vice-presidente.- C. Zalles, diputado secretario.- L. Valle, diputado secretario.- Samuel Velasco Flor, diputado secretario.

Casa de Gobierno.- La Paz, febrero 20 de 1878.

Ejecútese.- H. DAZA.

EL MINISTRO DE JUSTICIA, Agustín Aspiazu.